

TRANSMISIÓN PATRIMONIAL Y ESTRATEGIAS DE LINAJE. LA HERENCIA DE FERNANDO DE ANTEQUERA (1415-1420)

Víctor MUÑOZ GÓMEZ
Universidad de Valladolid

La elaboración de este trabajo para homenajear la trayectoria del profesor Julio Valdeón, ilustre medievalista, apreciado maestro y gran persona, en el momento de su jubilación, nos ha llevado a preguntarnos acerca de la naturaleza y la articulación interna de las estructuras parentelares, sociales y económicas en torno a las cuales se organizaba la clase nobiliaria en Castilla durante la Baja Edad Media.

En este sentido, a través de la armonización de los conceptos *linaje*, *casa*¹ y *cliente*² resulta posible acercarnos a una realidad compleja que agrupaba a una gran

¹ FRAMIÑÁN SANTAS, A. M.^a, y PRESEDO GARAZO, A., «Estructuras de parentesco de la nobleza gallega en 1350-1600: una primera valoración», en *Obradoiro de Historia Moderna*, pp. 109-140. Los autores se hacen eco de las reflexiones de Robin Lane Fox y Anita Guerreau-Jalabert sobre la confusión que se ha sembrado en un tema como el del análisis del parentesco a partir de un uso a menudo demasiado laxo y poco preciso de la terminología antropológica y de su adecuación a los objetos históricos estudiados. De ahí el interés de este artículo por fijar el significado polisémico de estos tres términos: *linaje*, *casa* y *familia*. En cuanto a la definición de *Casa* que presentan, se desarrollan tres acepciones: como espacio físico, como conjunto de personal subordinado a un señor y, por último, en su sentido más amplio, como abstracción del sustrato material, humano e ideológico del linaje, de un modo casi sinónimo a este concepto (ver pp. 115-121). El concepto de *linaje*, la evolución de sus características y sus elementos definitorios como un grupo de parientes unidos por una filiación descendente desde un antepasado común ilustre, articulado sobre un principio dinástico de carácter agnaticio, esto es, basado en la primacía de la primogenitura por línea masculina, cuya consolidación se presenta como un largo proceso culminado en los albores de la Edad Moderna es presentada por GERBET, M. C., *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, 1989 (1.^a ed. en francés, 1973), pp. 97-118. Un análisis más profundo en BECEIRO PITA, I., y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana siglos XII-XV*, Madrid, 1990, pp. 35-105; y otros autores posteriores basándose en los planteamientos expresados por GOODY, J., *La evolución de la familia y del*

número de personas, unidos por lazos de parentesco real o ficticio dentro de un ente amplio asociado a una misma unidad económica y productiva encabezada y dirigida por un *pater familias*, en tanto jefe del linaje y administrador de los intereses del grupo³. En el caso que nos ocupa, dirigido por un señor feudal que ejerce su autoridad sobre un bloque extenso de parientes y clientes y sobre el patrimonio que compone el estado señorial, seleccionando las estrategias para la conservación y expansión del sistema que lidera, y poniendo en juego personas y recursos para la consecución de los objetivos planteados.

Pese a toda la homogeneidad de criterio y acción que pudieran llegar a alcanzar estas estructuras, albergaban en sí mismas un germen de divergencia y posibilidad de ruptura y disgregación aunque sólo fuese por el simple hecho de su capacidad para crecer⁴. Por tanto, resulta simplista e inadecuado otorgar una estructura monolítica a estas grandes redes nobiliarias. Teniendo esto en cuenta, en este trabajo hemos elegido observar las evoluciones de uno de estos sistemas nobiliarios en un momento concreto de reorganización interna con el fin de ejemplificar lo más claramente posible estos factores: la diversidad de posturas e intereses en discusión que podían concurrir para la determinación de la estrategia del grupo; la multiplicidad de agentes implicados en los procesos de elección y ejecución de las líneas de actuación de la

matrimonio en Europa, Barcelona, 1986; HERLIHY, D., *Medieval Household*, Harvard & Londres, 1985, pp. 51-62 y 82-98; y DUBY, G., «La nobleza en la Francia Medieval y estructuras de parentesco y nobleza en la Francia del Norte en los siglos XI y XII», en *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, 1977. Más actualizados y de gran valor por los estados de la cuestión ofrecidos y las propuestas formuladas para la comprensión de la estructura familiar nobiliaria y el peso específico del linaje dentro de la nobleza castellana medieval, destacan los trabajos de ÁLVAREZ BORGE, I., «La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder», en *XI Semana de Estudios Medievales, Nájera 2000*, «La familia en la Edad Media», Logroño, 2001, pp. 221-252; y MARTÍNEZ SOPENA, P., «La prosopografía de la nobleza castellano-leonesa (siglos XI-XIII). Balance y perspectivas», en *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, 2006, 19, pp. 119-143.

² Entendemos a los *clientes* como el conjunto de individuos *criados* y vasallos, no unidos a la familia nobiliaria por vínculos de consanguinidad pero vinculados a ella a través de relaciones de patronazgo por parte de ésta y, como contrapartida, de servicio hacia ella. El entorno de los *criados* y las clientelas es ampliamente tratado en GERBET, M. C., *La nobleza...*, pp. 139-153; BECEIRO PITA, I., y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco...*, especialmente en pp. 331-345; y BECEIRO PITA, I., «Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)» en *Cuadernos de Historia de España*, 1998-1999, 75, pp. 59-84.

³ Nos estamos refiriendo a la teoría *oikonomía* desplegada por BRUNNER, O. («La casa grande y la *oikonomía* de la Vieja Europa», en *Nuevos caminos de la historia social e institucional*, Buenos Aires, 1976, pp. 88-99), y a su actualización y desarrollo en el ámbito hispano por ATIENZA HERNÁNDEZ, I. («Pater familias, señor y patrón: *oikonomía*, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen», en PASTOR DE TOGNERI, R. (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 411-458).

⁴ GERBET, M. C., *La nobleza...*, p. 100; BECEIRO PITA, I., y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco...*, p. 309. Aunque en estas dos obras la idea se asocia al *linaje* propiamente dicho, es decir, al grupo parentelar, y a su aptitud para multiplicarse en diferentes ramas capaces de plena autonomía, resulta si cabe más cierta y reveladora si se aplica a la totalidad de la red de familiares y clientes, en donde los intereses concurrentes pueden resultar más dispares todavía y, por tanto, las opciones de conciliarlos con el mantenimiento de las lealtades existentes son, si cabe, menores.

Casa; y las fórmulas de conversación, debate y acuerdo desarrolladas para su puesta en práctica. Concretamente, nos hemos decantado por un caso concreto y en cierto modo extraordinario: la *Casa* y el estado señorial de los Trastámara aragoneses en Castilla entre 1415 y 1420. Durante esos años, Fernando de Antequera dispuso la herencia de sus dominios y estableció unos principios maestros para que sus hijos mantuvieran la hegemonía política que él había conseguido en Castilla y la ampliaren. A partir de su muerte, los miembros de su familia y sus principales aliados y fieles desplegarían toda una serie de medidas para llevar a cabo estos proyectos con arreglo a las circunstancias vigentes y a las pretensiones de cada uno de ellos, llegando a modificar notablemente las voluntades del difunto rey de Aragón. El ejemplo resulta, como podremos comprobar, muy ilustrativo en torno a las funciones, aspiraciones y capacidades del cabeza de linaje, el rey Fernando I y después Alfonso V, de las mujeres del grupo, particularmente la reina viuda Leonor de Alburquerque, de los hijos segundones, los infantes D. Juan y D. Enrique especialmente, y del entorno de criados de confianza de la *Casa*.

Aunque antes de 1415 Fernando I ya había tomado algunas decisiones respecto al acceso de sus hijos a los dominios que componían el inmenso estado señorial familiar en Castilla⁵, el rey de Aragón no distribuiría firmemente la herencia de estos señoríos entre sus vástagos hasta entonces. A partir de la grave enfermedad que estuvo a punto de causarle la muerte en Valencia entre junio y agosto de 1415 y del delicado estado de salud que arrastraba tras este lance⁶, Fernando de Antequera decidió redactar testamento en Perpignan el 10 de octubre de 1415⁷. En él, amén de otras cuestiones, se definía el destino de sus estados castellanos tras su muerte. Dejando a un lado otros aspectos relativos a la sepultura del rey y mandas piadosas, su sucesión en el trono de la Corona de Aragón por su primogénito Alfonso y, sobre todo, al pago de las abundantes deudas que dejaba Fernando de Antequera, el documento asignaba los bienes acumulados por el monarca aragonés en Castilla. En el reparto se distinguían aquellos que eran propiedad del rey, recibidos en forma de merced de manos de su padre Juan I o de su hermano Enrique III⁸, los que pertenecían a su esposa, la

⁵ Durante su coronación en Zaragoza en 1414, del mismo modo en que había investido a su primogénito Alfonso como príncipe de Gerona, había otorgado a su segundo hijo, el infante D. Juan, el ducado de Peñafiel y el señorío de Castrojeriz (GARCÍA DE SANTA MARÍA, Á. {FERRO, D., ed.}, *Le parti inedite della «Crónica de Juan II» de Álvaro García de Santa María*, Venecia, 1972, p. 108).

⁶ VENDRELL DE MILLAS, F., «Relación médica de la enfermedad del rey Fernando de Antequera» en *Archivo Iberoamericano de Historia de la Medicina y Antropología Médica*, 1957, vol. 1, pp. 111-119.

⁷ Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH), Colección Salazar y Castro, M-78, fol. 168 (fols. A-K). Este documento no ha sido publicado, conociéndose hasta la fecha únicamente el extracto realizado del mismo por Jerónimo Zurita (ZURITA, J., CANELLAS, Á., ed.; ISO, J. J., coord., YAGÜE, M.ª I. y RIVERO, P. {ed. electrónica}, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1977, Libro XII, Capítulo LX, pp. 281-284 {libro electrónico editado por la Institución *Fernando el Católico*: <http://ifc.dpz.es>}, pp. 472-474). En estos momentos estamos trabajando en su edición para que en breve su acceso quede facilitado a investigadores e interesados.

⁸ El estado del infante Fernando por Juan I se produjo en las Cortes de Guadalajara de 1390 (LÓPEZ DE AYALA, P., ROSELL, C., ed. y notas), *Crónica de los Reyes de Castilla. Tomo Segundo. Crónica del Rey don Juan Primero*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles (BAE), 1953. Año Doceno, 1390, Cap. IV, p. 130.

reina Leonor de Albuquerque, fundamentalmente heredados de su padre, el conde D. Sancho de Albuquerque⁹, y, por otra parte, los que habían sido adquiridos conjuntamente por ambos tras su matrimonio. La distribución fue la siguiente¹⁰.

El infante D. Juan se convertiría en señor de Lara, la principal dignidad de la nobleza castellana de la época¹¹, con todos los bienes y rentas correspondientes al mismo, que implícitamente incluían Paredes de Nava (Palencia)¹². Recibía, además, la villa de Medina del Campo, si bien ésta permanecería en manos de la reina Leonor de Albuquerque hasta el final de sus días, en tanto en cuanto le había sido entregada por su esposo como parte de su dote. Como duque de Peñafiel y conde de Mayorga tendría, a su vez, estas villas, además de las de Cuéllar y Olmedo, pertenecientes todas al rey desde 1390. También recibía la villa de Castrojeriz, adquirida por sus padres en 1409¹³, y las de Haro, Briones, Belorado y Villalón, propias de su madre Leonor. A ello habría que añadir la villa de Montblanc, en Cataluña, y un tercio de los bienes que poseía el rey en Castilla, no especificados en el testamento pero que parecen referirse, como podremos comprobar, especialmente a las rentas en dinero que percibía por merced sobre las rentas reales castellanas¹⁴. El conjunto se extendía

Un ejemplo de las mercedes concedidas por Enrique III a su hermano, las 11.000 doblas sobre rentas reales en distintas villas y ciudades castellanas y otras 1.000 doblas correspondientes a todos los derechos reales sobre behetrías, según un privilegio dado el 20 de septiembre de 1406, modificando la concesión original de 1397 (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChVall), Pergaminos, C.ª 60, n.º 1; y Archivo General de Simancas (AGS), Escribanía Mayor de Rentas. Mercedes y Privilegios. Serie 1.ª, leg. 6-1, fol. 61).

⁹ Sobre los estados que había recibido la hija póstuma del conde Sancho de Albuquerque y los adquiridos antes de su matrimonio con el infante Fernando, LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica de los Reyes de Castilla. Tomo Segundo. Crónica del Rey don Enrique II de Castilla*, Madrid, BAE, 1953. Año Noveno, 1374, Cap. II, p. 22; *Crónica del Rey don Enrique II...*, Adiciones a las notas a la crónica del Rey don Enrique II, XXVII, p. 57; *Crónica del Rey don Enrique III...*, Año Segundo, 1390, Cap. II, p. 162.

¹⁰ La relación que se hace de las mismas puede comprobarse en los folios señalados como H e I del testamento (BRAH, Colección Salazar y Castro, M-78, fol. 168 [folios Hv.º – Iv.º]).

¹¹ Respecto a la dignidad del título del señorío de Lara, restaurado por Juan I precisamente en su hijo Fernando de Antequera, MITRE FERNÁNDEZ, E., «Enrique III, Granada y las Cortes de Toledo de 1406», en *Homenaje al profesor Alarcos García. II. Colaboración*, Valladolid, 1965-67, pp. 733-739; y *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968, pp. 202-205.

¹² Nuestros conocimientos sobre las bases jurisdiccionales, territoriales y económicas del señorío de Lara tras su incorporación a la Corona en 1370 (ESTEPA DÍEZ, C. «Doña Juana Núñez y el señorío de Lara» en *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 2006, 1. Disponible en <http://e-spania.revues.org/document315.html>. (Consultado el 20 de diciembre de 2007) son bastante escasas. En la época en que Fernando de Antequera era señor de Lara, sus dominios directos casi se limitaban a la villa de Lerma (Burgos), la cual fue donada a Diego Gómez de Sandoval poco después de la proclamación de Fernando como rey de Aragón. En las cartas de merced y de insinuación de la dicha merced se indica cómo, en enmienda de la enajenación de Lerma del señorío de Lara, se asociaba al título la villa de Paredes de Nava (Archivo Histórico Nacional (AHN), Nobleza, Osuna, C.ª 1.946, n.º 3 y Carpeta 186, n.º 12, dadas en Cifuentes, 1412-VII-18).

¹³ Ésta había sido trocada por otras villas y cierta cantidad de dinero con Martín Vázquez de Acuña, conde de Valencia de D. Juan, el 18 de diciembre de 1409 (AHN, Nobleza, Frías, C.ª 361, n.º 1).

¹⁴ No resulta sencillo discernir cuáles eran todas estas mercedes y, en cualquier caso, habría que distinguir entre las que le habían sido asignadas por su vida y se extinguirían a su muerte y aquellas que

desde La Rioja, junto a la frontera con Navarra, hasta el centro del valle del Duero, pasando por Burgos y la Tierra de Campos.

Por su parte, el infante D. Enrique, maestre de la Orden de Santiago, habría de hacerse con el condado de Alburquerque, formado por las villas y lugares de Alburquerque, Medellín, Azagala, La Codosera, Alconchel y Las Garrovillas de Alconézar¹⁵, las villas de Ledesma y Andújar y las llamadas «Cinco Villas»: Salvatierra de Tormes, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Granadilla y Galisteo. Salvo Andújar, que había sido ganada por sus padres en fecha y circunstancias desconocidas y se encontraba en el reino de Jaén¹⁶, el resto formaban parte del patrimonio heredado por Leonor de Alburquerque de su padre y constituían un bloque bastante homogéneo a lo largo de Salamanca y la actual Extremadura, donde, por otra parte, se hallaban buena parte de las posesiones de la mesa maestra de la Orden de Santiago¹⁷.

A su vez, el infante D. Sancho, maestre de la Orden de Alcántara¹⁸, había de recibir las villas La Puebla de Montalbán (Toledo) y Mondéjar (Guadalajara). Donadas junto con otros bienes y derechos por la monja María Coronel a D. Fernando en 1409 a cambio del sostenimiento del monasterio de Sta. Inés de Sevilla, que había fundado¹⁹, Montalbán había permanecido en manos del rey de Aragón mientras que Mondéjar, tras sucesivas mercedes, había pasado a la reina Leonor²⁰. Por último, los

tenía por juro de heredad y, por tanto, podía transmitir en herencia. En cualquier caso, entre estas últimas habría que señalar las ya citadas 12.000 doblas (ver nota 8), las tercias reales de Medina del Campo y Coca, las tercias de las medianas del obispado de Ávila y la exención de pago de derechos de cancelería cuantas mercedes hubiera del rey (AGS, Escribanía Mayor de Rentas. Mercedes y Privilegios. Serie 1.ª, leg. 6-1, fol. 61).

¹⁵ Según el instrumento legal por el cual el infante D. Enrique tomó posesión de la villa de Alburquerque en 1418 (AGS, Cámara de Castilla. Diversos, leg. 41, n.º 12).

¹⁶ Sabemos que, en 1383, Juan I había donado a León V de Armenia esta villa andaluza (LADERO QUESADA, M. Á., *Andalucía en el siglo XV: estudios de Historia Política*, Madrid, 1973, p. 57). Aunque el ex rey de Armenia murió en 1393 (SÁEZ POMÉS, M., «Un rey de Oriente en Navarra y Bearn: León V de Armenia, I de Madrid», en *Príncipe de Viana*, 1948, 30, pp. 57-73), apenas sabemos más sobre el señorío de Andújar hasta 1422 que, probablemente, entre 1393 y 1415 pasó a manos de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque.

¹⁷ Sobre los dominios de la Orden de Santiago en la Baja Edad Media: PORRAS ARBOLEDAS, P. A., *Los señoríos de la Orden de Santiago en su provincia de Castilla (siglo XV)* (Tesis doctoral facsímil, 2 vols.), Madrid, 1982; RÓDRIGUEZ BLANCO, D., *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*, Badajoz, 1985; PORRAS ARBOLEDAS, P. A., *La Orden de Castilla en el siglo XV: la provincia de Castilla*, Madrid, 1997.

¹⁸ En la copia del testamento se le cita como maestre de Calatrava, evidentemente una errata, ya que D. Sancho era maestre de Alcántara desde 1409 (GARCÍA DE SANTA MARÍA, Á., {CARRIAZO, J. de Mata, ed.}, *Crónica de Juan II*, Madrid, 1982. Caps. 112, p. 248, 115, pp. 255-257, 117 y 118, pp. 258-263).

¹⁹ Donación realizada y ratificada entre el 8 de enero y el 15 de marzo de 1409 (BRAH, Colección Salazar y Castro, M-10, fols. 89-94; y ROS, C., *Doña María Coronel. Historia y leyenda*, Sevilla, 1980, p. 222 y pp. 262-269).

²⁰ Inicialmente, Mondéjar fue entregada al obispo de Palencia, Sancho de Rojas, en 1414 (AHN, Nobleza, Frías, C.ª 1.372, n.º 1, fols. 14-18), y posteriormente fue permutada por Saldaña (Palencia),

otros tres hijos, el infante D. Pedro y las infantas D.^a María y D.^a Leonor, no iban a participar del patrimonio familiar en Castilla. A Pedro se le asignaron las villas catalanas de Tarrasa, Vilagrassa y Tárrega y Elche y Crevillente en el reino de Valencia. Las dos féminas, a su vez, eran señaladas con 50.000 libras barcelonesas para costear sus respectivas dotes.

Una primera lectura de estas cláusulas no disimula que el reparto de los estados castellanos del rey de Aragón estaba inequívocamente dirigido a traspasar a sus hijos Juan, Enrique y Sancho las bases territoriales, económicas y humanas que los facultarían para poder mantener la posición de hegemonía política que había conseguido Fernando en Castilla, sostenida sobre una hábil política matrimonial que enlazaba a la nueva Casa real de Aragón con las de Castilla, Navarra y Portugal²¹. Sin embargo, una revisión detallada del documento permite traslucir una complejidad mucho mayor, no sólo en el propio reparto y en la finalidad que se asignaba a estos bienes castellanos, sino también en la misma definición de las estrategias peninsulares del linaje real aragonés, en su dirección y en la función y grado de participación en ellas que los miembros de la familia y sus aliados y clientes habrían de tener.

De este modo, es significativo comprobar cómo sólo unos pocos de los señoríos que el rey Fernando situaba para sus hijos en el momento de su muerte le pertenecían plenamente. La mayoría de ellos correspondían totalmente a la reina Leonor y había que presumir que, en el momento de redacción del testamento, ella iba a sobrevivir a su enfermo esposo y mantendría la posesión los señoríos susodichos. Esto mismo era aplicable a los señoríos que habían adquirido conjuntamente Fernando y Leonor durante su vida matrimonial, sobre los cuales la reina conservaría la propiedad sobre la mitad proporcional de cada uno de ellos en tanto gananciales. Por si fuera poco, el testamento no hace referencia alguna a otros señoríos castellanos de los reyes de Aragón de orígenes diversos y cuya titularidad era igualmente dispar, como S. Felices de los Gallegos (Salamanca), la tierra de Alba de Liste (Zamora), Urueña y Tiedra (Valladolid), pese a que, originalmente, habían pertenecido a Leonor de Alburquerque²². Por otra parte, cuando el rey señaló una serie de bienes para el cum-

patrimonio particular de la reina Leonor, en julio de 1415, cuando Sancho de Rojas ya era arzobispo de Toledo (AHN, Nobleza, Osuna, Carpeta 181, doc. 1 y C.^a 1.825, doc. 4-1). Todo el negocio también en BRAH, Colección Salazar y Castro, M-25, fols. 207v.^o-214.

²¹ En esta línea, aunque en sentido extremo, se manifiesta L. Suárez Fernández en su interpretación de la obra política de Fernando de Antequera, apuntando hacia una hábil estrategia que conducía al asentamiento de los vástagos de la rama secundaria de los Trastámara en todos los tronos de la Península Ibérica y, en último término, a la unidad de España (SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la Historia política castellana del s. xv* [2.^a ed], Valladolid, 1975, pp. 110-111).

²² Estos señoríos fueron heredados de su padre, Sancho de Alburquerque, que asumió los dominios de Juan Alfonso de Alburquerque, el privado de Pedro I durante el principio de su reinado (RODRÍGUEZ AMAYA, E., «Don Juan Alfonso de Alburquerque, canciller de Don Pedro el Cruel», en *Revista de Estudios Extremeños*, 1949, 1-2, pp. 171-256; FERNÁNDEZ MARTÍN, P., «El último señor de las behetrías en Campos», en *Hispania*, 1959, 85, pp. 205-229), o bien fueron obtenidos por ella misma al intercambiarlos por otros con la Corona. (Ver nota 9 y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Historia del reinado de Juan I de Castilla. Tomo II. Registro documental (1371-1383)*, Madrid, 1982, pp. 556-562).

plimiento de las mandas y deudas desgranadas en el testamento, para este fin se destinaron las joyas particulares del rey, las villas de Paredes de Nava y Mayorga, que debían corresponder al infante D. Juan, la villa de Alba de Tormes (Salamanca), sobre la cual no se había hecho mención de quién la heredaría. Las rentas remanentes de la merced de 12.000 doblas sobre diferentes ingresos de la Hacienda real castellana que disfrutaba el rey en buena medida habían de quedar en manos del infante D. Juan. Los mansesores nombrados para hacer cumplir las últimas voluntades expresadas en el testamento eran, en este orden, la misma reina Leonor, Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo, fray Diego de Támara, confesor del rey, el secretario real Diego Fernández de Vadillo, y el Maestre Racional de la Corte, Bernat de Gualbes. Por último, el documento fue aprobado y ratificado, igualmente en este orden, por la reina Leonor y el primogénito Alfonso, quien además fue designado como garante de la correcta ejecución del documento²³.

Ciertamente, a través del testamento se podían dibujar unas líneas maestras de distribución del patrimonio familiar castellano entre los tres hijos mayores de los reyes de Aragón, de modo que los bloques señoriales en manos de cada uno de ellos resultasen relativamente equitativos; aún guardando relación con las prelación de los hermanos como señor de Lara, maestre de Santiago y maestre de Alcántara, respectivamente. Sin embargo, esta división quedaba a todas luces fuertemente condicionada por el control que sobre ella ejercían tres agentes. Por un lado, el príncipe Alfonso, a quien se encomienda el cumplimiento del testamento como heredero del rey y futuro cabeza de linaje. Por otro lado, la reina Leonor, quien al ser señora de una parte sustancial de los estados del linaje y albacea de su esposo podía ejercer un papel parejo al de su hijo a la hora de vertebrar las estrategias familiares. La presencia de ambos como refrendarios del negocio legal viene a reforzar la posición de fuerza de ambos. En tercer lugar, hay que incidir en la función ejercida por los fieles, vasallos y servidores de los reyes de Aragón en este proceso de transmisión de la herencia. Las órdenes para que se hicieran efectivas ciertas mercedes y el pago de viejas deudas o su presencia entre el grupo de testigos permite deducir el nivel de relevancia que disfrutaban dentro de la compleja estructura clientelar en torno a sus patrones, en este caso los reyes de Aragón. Si en otros trabajos se incidía sobre el carácter del noble como *pater familias*, señor y patrón, que desarrollaba sus redes de relaciones personales para reafirmar su posición de preeminencia y lo reflejaba en la puesta por escrito de su legado en forma de testamento²⁴, aquí nos interesa especialmente subrayar, a la par y de un modo complementario, la acción de estos fieles dentro del aparato linajístico para su sostenimiento y encumbramiento reflejada de un modo práctico y simbólico en este tipo de documentos. Beneficiarios de mercedes, ejecutores de la volun-

²³ Ver nota 14. Sobre los testamentarios y la relación de bienes designados para el cumplimiento del testamento, véase el folio anotado como A en el documento; para las validaciones, véase el folio K (BRAH, Colección Salazar y Castro, M-78, fol. 168 (folios Av. y Kv).

²⁴ VIÑA BRITO, A. «El testamento de Don Pedro Girón», en *Anuario de Estudios Medievales*, 1989, 19, pp. 493-505; JULAR LÓPEZ-ALFARO, C., «La participación de un noble en el poder local a través de su clientela. Un ejemplo concreto de fines del siglo XIV», en *Hispania*, 1993, 185, pp. 861-884.

tad del señor, testigos del instrumento legal y mansesores del mismo, su referencia implica un reconocimiento de responsabilidades especialmente comprometidas hacia sus patronos y, al tiempo, una notable confianza depositada en estos criados en grado variable. Algo que, precisamente, nos subraya las distintas posiciones de renombre de las que gozaban en el entorno del linaje y su capacidad para ejercer un considerable ascendiente en la toma de decisiones dentro del mismo a la hora de diseñar sus estrategias de acción.

Si consideramos que en el momento de redacción del testamento de Fernando los tres hijos del rey dotados en Castilla eran jóvenes que no superaban la edad de veinte años²⁵ y no podían hacer valer personalmente sus posturas respecto a la partición de la herencia y las fórmulas de acceso a ella al encontrarse alejados físicamente de la Corte²⁶, una serie de individuos, parientes y criados, se nos perfila con capacidad suficiente como para haber ejercido influencia a la hora de diseñar el reparto y de llevarlo a buen término. El alcance de la intervención de cada uno de ellos en ese momento inicial del negocio quedaría en gran medida ratificado por las posturas por ellos adoptadas ante los acontecimientos que en los meses siguientes afectarían al asunto.

De hecho, el primer hecho que vendría a trastocar toda esta planificación y nos pone sobre la pista de su reajuste fue la muerte del infante D. Sancho en Medina del Campo el 15 de marzo de 1416 mientras la enfermedad de su padre seguía empeorando²⁷. Ello suponía la pérdida del maestrazgo de Alcántara y la apertura de una intensa discusión en los círculos cortesanos aragoneses durante los días siguientes al conocimiento de la noticia para reasignar su porción de la herencia, consistente en las villas de Montalbán y Mondéjar. Así, la posesión de la fortaleza y la villa de Montalbán pasó a prometerse al hijo menor de los reyes de Aragón, el infante D. Pedro, para ser donada posteriormente al camarlengo Juan Carrillo de Toledo (uno de los testigos del testamento) y, al fin, inmediatamente después Fernando I decidió donarla a su propia esposa²⁸. Mientras, Mondéjar acabaría en manos de Juan

²⁵ Juan nació en Medina del Campo el 29 de junio de 1398 (VICENS VIVES, J., *Juan II de Aragón*, Barcelona, 1953, p. 3) mientras que las fechas de alumbramiento de Enrique y Sancho son puramente especulativas pero a situar entre 1399 y 1400 (ÁLVAREZ PALENZUELA, V. Á., «Enrique, infante de Aragón, maestre de Santiago», en *Medievalismo*, 2002, 12, pp. 37-89; p. 37, nota 1; SALAZAR Y CASTRO, L., *Historia genealógica de la Casa de Lara* [ed. facsímil], 1988. Vol. IV, De Lara, Libro XVII, pp. 233-234).

²⁶ El infante D. Juan había sido enviado como virrey de Sicilia y Cerdeña por su padre en 1415, donde permaneció hasta septiembre de 1416 (VICENS VIVES, J., *Juan II de Aragón*, Barcelona, 1953, pp. 13-21; BOSCOLO, A., *La política italiana di Ferdinando I d'Aragona*, Cagliari, 1954). Mientras, los infantes Enrique y Sancho habían sido enviados a Castilla, como se deduce de cruzar los testimonios cronísticos sobre la muerte del infante D. Sancho y la del propio rey en marzo y abril de 1416: VALLA, L., LÓPEZ MOREDA, S. [Traducc. y ed.], *Historia de Fernando de Aragón*, Barcelona, 2002. Libro Tercero, Cap. 10, p. 207; PÉREZ DE GUZMÁN, F., (ROSELL, C., ed. y notas), *Crónica del Serenísimo Príncipe Don Juan, Segundo Rey deste nombre en Castilla y en León*, Madrid, 1953, Año 1416, Cap. IV y V, pp. 370-371).

²⁷ *Ibidem*; ZURITA, J., *Anales...*, Libro XII, Capítulo LX, p. 281; SALAZAR Y CASTRO, L., *Historia genealógica...*, vol. IV, De Lara, Libro XVII, pp. 233-234.

²⁸ AHN, Nobleza, Frías, C.^a 126, doc. 6 y 7 y Carpeta 20, doc. 4. Así, tras haberse redactado un codicilo, desconocido, que completaba el testamento del rey con la entrega al infante Pedro de la villa

Carrillo de Toledo²⁹. Así, hemos de pensar en una enrevesada negociación palaciega en torno al lecho del moribundo en que la reina Leonor habría impuesto su voluntad para hacerse con La Puebla de Montalbán pocos días antes de que Fernando I de Aragón muriese en Igualada el 2 de abril de 1416³⁰.

Si ya antes de la muerte de su esposo Leonor de Albuquerque se mostró particularmente activa en la determinación del reparto de la herencia entre sus hijos, tras ella podemos comprobar cómo la reina viuda adquiriría el más pleno protagonismo para encabezar y coordinar las iniciativas comunes de cara a organizar las estrategias del linaje. Tras el fracaso del proyecto matrimonial del infante D. Juan con la reina de Nápoles, el retorno a las conversaciones para su matrimonio con la infanta navarra Isabel, hija de Carlos III y Leonor de Trastámara, y su posterior vuelta desde en Sicilia a la Península Ibérica en septiembre de 1416 podían significar el comienzo de la competencia con su hermano Enrique en Castilla³¹. Si bien D. Enrique había sido enviado previamente a Castilla y podía sentirse legitimado a tomar el relevo de su padre en este reino, la vuelta de su hermano como señor de Lara, la principal dignidad de la nobleza castellana de la época, y la juventud de ambos aconsejaba tomar medidas para organizar la transmisión de este patrimonio y para armonizar las relaciones entre ambos de acuerdo con los proyectos familiares. La atención de los asuntos citados se iba a convertir en prioritaria para la Casa Real de Aragón, ahora liderada por Alfonso V de Aragón, cabeza de linaje desde la muerte de su padre, en colaboración con su madre. Desde un punto de vista familiar, la marcha de su madre a Castilla se perfilaba como la medida más favorable. La reina Leonor, que durante su viudedad firmaría sus documentos con un significativo *la tryste reyna*, vinculado a su condición de viuda más que a un estado de ánimo respecto a la pérdida de su esposo³², volvería en marzo

de Montalbán, éste habría quedado revocado, habiéndose donado esta villa al camarlengo Juan Carrillo el 21 de marzo de 1416. Sin embargo, ese mismo día el rey cambiaría nuevamente de opinión, decidiendo entregarla a su esposa, según decía, en compensación por la villa de Saldaña, que ella había hecho merced al arzobispo de Toledo, Sancho de Rojas. Alfonso V confirmaría esta donación en Tortosa el 18 de enero de 1417, a la cual corresponde la signatura señalada. En cuanto al oficio de Juan Carrillo de Toledo en la *Casa* del difunto rey de Aragón, por ejemplo, Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Maestre Racional, Real Patrimonio, Escribanía de Ración del Rey, Registro de Albaláes Extraordinarios. Vol. 872 (enero de 1415 a marzo de 1416), en donde aparecen diversas anotaciones en que figuran diversas compras que hizo para servicio de la *Casa* del Rey en su calidad de Camarlengo.

²⁹ Sabemos que Juan Carrillo de Toledo disfrutaba este señorío en estas fechas a partir de su mención como tal señor en una escritura de arrendamiento dada en Toledo, 13 de febrero de 1419 (BRAH, Colección Salazar y Castro, O-6, fol. 133, fols. 207v.º-214).

³⁰ SOLDEVILA, Ferran, «La mort de Ferran d'Antequera a Igualada» en *Miscellanées Aqualatensia*, 1950

³¹ Ver nota 26. En cuanto a las negociaciones matrimoniales entre Carlos III de Navarra y Fernando de Antequera respecto a sus hijos, continuadas por Alfonso V y por Leonor de Albuquerque, CASTRO ÁLAVA, J. R., *Carlos III el Noble, rey de Navarra*, Pamplona, 1967, pp. 382-388

³² ARChVall, Pergaminos, Caja 60, doc. 2. Es significativo comprobar el uso de ese mismo adjetivo al hablarse de la reina Catalina de Lancaster, que se encontraba en la misma situación que D.ª Leonor, signo inequívoco del uso de este calificativo para denotar el estado de viudedad (MITRE FERNÁNDEZ, E. *Una muerte para un rey: Enrique III de Castilla*, Valladolid, 2001, pp. 92-93, 156-157, citando el *Cancionero* de Juan Alfonso de Baena).

de 1417 a Castilla, manteniéndose en continua comunicación epistolar con su hijo Alfonso³³.

Junto a ella, el propio Alfonso V y los infantes Juan y Enrique, el otro personaje que se iba a mostrar como más activo y poderoso a la hora de defender los intereses de la Casa real de Aragón sería uno de los testamentarios de Fernando: el arzobispo de Toledo, Sancho de Rojas. Éste había sido el más fiel servidor del anterior rey de Aragón como canciller del Sello de la Poridad, oidor de la Audiencia castellana, Canciller Mayor de Juan II de Castilla y anteriormente obispo de Palencia. Su apoyo a Fernando de Antequera le valdría su promoción, en 1415, al arzobispado de Toledo, primado de las Españas³⁴. Las primeras noticias de la vinculación entre uno y otro datan de 1403 y 1404, cuando aparece como testigo de algunos importantes negocios jurídicos llevados a cabo por D. Fernando desde sus palacios de Medina del Campo, lo cual invita a pensar en su pertenencia al círculo de colaboradores más próximo del infante³⁵. Esta ligazón se percibe en toda su intensidad durante la regencia y en el negocio de la consecución de la corona aragonesa, que le valdrían la donación de importantes señoríos, además del apoyo a su ascenso a la mitra toledana. La propia promoción de su sobrino, Diego Gómez de Sandoval, dentro de la *Casa* de D. Fernando manifiesta que la relación entre ambos venía de antiguo y se basaba en un alto grado de confianza mutua³⁶. Muestra de ella es que, desde 1412, Sancho de Rojas no sólo fue el hombre del rey de Aragón en la Corte castellana sino que, a la luz de las evidencias con que contamos, se convirtió en el administrador del estado señorial de los monarcas aragoneses³⁷. A partir de la muerte de su señor, el arzobispo de Toledo se haría con el gobierno efectivo del reino con el apoyo del justicia mayor Diego López de Stúñiga y el camarero mayor Juan de Velasco. Este grupo, liderado por D. Sancho de Rojas, mantendría el control de la Corona de Castilla hasta el verano de 1418 tras la muerte de la reina Catalina de Lancaster el 2 de junio de ese año pese al descontento del almirante Alfonso Enríquez, el condestable Ruy López Dávalos y

³³ ECHEVARRÍA, Ana, *Catalina de Lancaster*, Hondarribia, 2002, pp. 194 y 197-199.

³⁴ VILLARROEL GONZÁLEZ, O., *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Toledo, 2002, pp. 16-20.

³⁵ Es el caso de las negociaciones de 1403 con los reyes de Navarra para el matrimonio entre la infanta de Navarra, D.^a Isabel, y el segundogénito de los infantes, D. Juan (Archivo General de Navarra, Comptos, C.^a 90, n.º 14) y de las mercedes concedidas al Mariscal Garci González de Herrera en 1404 (AGS, Patronato Real, leg. 58, fol. 30).

³⁶ BRAH, Colección Salazar y Castro, M-25, fols. 207v.º-214, en el trueque entre D.^a Leonor y Sancho de Rojas de sus respectivas villas de Saldaña y Mondéjar en 1415, menciona la filiación de Diego Gómez de Sandoval con el obispo y los méritos de aquél al servicio de D. Fernando durante el levantamiento del conde de Urgell contra éste, una vez proclamado rey de Aragón en Caspe.

³⁷ La revisión de la documentación concejil de las villas de Alba de Tormes y Paredes de Nava apunta en esta dirección, de modo que, ante la lejanía de los reyes de Aragón o de alguno de sus hijos, estos concejos recibieron correspondencia de Sancho de Rojas en nombre de Fernando de Antequera ordenando las cuantías de los pedidos o estableciendo ordenanzas municipales (Archivo Municipal de (AM) Paredes de Nava, Cuentas de Propios, 239/01-05; AM Alba de Tormes, Libros de Actas del Concejo, 1413 y 1416; MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (siglo XV)*, Salamanca, 1988, pp. 62-82).

el adelantado mayor de León, antiguos partidarios de Fernando de Antequera que se habían visto desplazados del gobierno del reino tras su muerte³⁸. Al tiempo, mantendría su colaboración con los Trastámara aragoneses, mostrándose como el valedor de los derechos del infante D. Juan.

Precisamente, el infante Juan, tras conocer la muerte de su padre y mientras gestionaba su vuelta a la Península desde Sicilia, se dirigió al arzobispo de Toledo para otorgarle plenos poderes para guardar sus intereses en Castilla, tomar posesión de todas las villas, bienes y mercedes que el testamento de Fernando I le asignaba y administrar su nuevo estado señorial³⁹. El recurso a Sancho de Rojas en lugar de a sus propios parientes se sostiene sobre la doble lógica de que, al tiempo de encontrarse éste en Castilla y haber ejercido como mano derecha de su padre allí, algunos de los miembros de la *Casa* del infante eran, precisamente, parientes del arzobispo, como su sobrino Diego Gómez de Sandoval, mayordomo mayor del infante y adelantado mayor de Castilla, y otros miembros de este linaje⁴⁰. El arzobispo de Toledo se apresuraría a ejecutar estos cometidos sobre las villas que correspondientes al infante D. Juan habían pertenecido exclusivamente al rey Fernando, incluyendo a aquellas que se habían asignado para administrar por sus albaceas para el pago de sus deudas. Esto queda atestiguado, por un lado, a partir de la toma de posesión de Cuéllar por el bachiller Rodrigo Álvarez de Castrojeriz, con poder de Sancho de Rojas, en nombre del infante en julio de 1416⁴¹; hecho que podríamos aplicar a otras villas de las que no tenemos datos fieles, como Olmedo, Peñafiel o Castrojeriz. Por otro lado, las referencias documentales de 1416 en las villas de Paredes de Nava y Alba de Tormes plantean que, tras la muerte de Fernando de Antequera, Sancho de Rojas mantuvo la administración de los lugares asignados a los mansesores y, de hecho, procedió a tomar pleito-homenaje de ellas en nombre de D. Juan⁴². Así, a la conexión entre el

³⁸ PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Crónica...*, Año 1416, Caps. VIII-XII, pp. 371-372, y Año 1418, Cap. I, pp. 374-375.

³⁹ La carta de poder por la que se facultaban estas prerrogativas fue dada el 20 de mayo de 1416 en el castillo de Catania (Archivo Histórico Municipal de (AHM) Cuéllar, AM Cuéllar, sin catalogar, 1416-VII-30 y 31, Cuéllar. Carta inserta en la toma de posesión de Cuéllar en nombre del infante D. Juan).

⁴⁰ Sobre el ascenso de este individuo, FRANCO SILVA, A., «El linaje Sandoval y el señorío de Lerma en el siglo XV» en *El pasado histórico de Castilla y León. I Congreso de Historia de Castilla y León (1983) vol. I. Edad Media*, Valladolid, 1984, pp. 133-149.

⁴¹ AHM Cuéllar, AM Cuéllar, sin catalogar, 1416-VII-30 y 31, Cuéllar.

⁴² Sancho de Rojas, desde abril de 1416, actuó, por ejemplo, requiriendo el pago de los pedidos que el rey de Aragón había echado en estas villas para ese año antes de su muerte, o nombrando oficiales, como el regidor Diego González de Asturias en Alba. Igualmente, entre agosto y noviembre, ambas villas habrían prestado pleito-homenaje al arzobispo, aunque no se pueda concretar la fecha concreta en cada caso ni los términos en que se realizó. Sólo indirectamente parece deducirse que lo tomó por delegación del resto de los mansesores y en nombre del infante. En cualquier caso, los casos de Paredes y de Alba parecen aplicables a Mayorga, donde, por desgracia, no se ha conservado documentación de estos años (AM Paredes de Nava, Cuentas de Propios, 239/05, fols. 12r.º-13v.º, 29r.º y 37v.º; MONSALVO ANTÓN, J. M., *Documentación...*, pp. 83-85, 87-89, 92-94.; AM Alba de Tormes, Libro de Actas del Concejo, 1416, fol. 79v.º, 81-82v.º, 85v.º-89r.º).

infante y el arzobispo de Toledo hay que añadir, en cualquier caso, un acuerdo entre los testamentarios, muy particularmente con la reina Leonor, en torno al gobierno de estas villas y un reconocimiento de la autoridad sobre las mismas del infante D. Juan. En relación con los asuntos de los señoríos, en cualquier caso, el resto de mansesores no debieron de desempeñar papeles de relevancia, quedando sus posibles actuaciones en un plano de subordinación respecto a las de Leonor de Alburquerque y Sancho de Rojas⁴³.

Mientras, Alfonso V y su madre no permanecieron ociosos, sino que se concentraron en perfilar las líneas maestras de la estrategia familiar. Éstas se concretarían en la definición de las bases señoriales de D. Juan y D. Enrique y de su respectiva influencia política en Castilla y en la consecución de los matrimonios de uno de ellos con una de las hijas de Carlos III de Navarra, a la postre el del infante D. Juan con la heredera del monarca navarro, D.^a Blanca, y el de la infanta María con Juan II de Castilla. Muestra del funcionamiento de los resortes de poder de la Casa real de Aragón en Castilla fue la promoción de la elección como maestre de la orden de Alcántara en 1416 de Juan de Sotomayor, criado de D. Fernando al que éste había situado en 1409 como comendador de Valencia de Alcántara y administrador de la Orden en nombre de su hijo Sancho. De este modo, la Casa real de Aragón evitaba la disolución del control que había ejercido sobre esta Orden hasta entonces⁴⁴.

La ejecución de estos proyectos, como decíamos, pasaba por la vuelta de Leonor de Alburquerque a Castilla. Ahora bien, antes de la misma, la reina iba a atender detalladamente a la preparación de ese retorno mediante la reunión de un extenso conjunto de recursos que le permitirían asumir el sostenimiento de su persona y de su *Corte* de acuerdo con su dignidad hasta el final de sus días y, sobre todo, de cara a poder ejercer esas funciones de enlace y equilibrado de la política del linaje. Aunque el testamento de su esposo señalaba, implícita o explícitamente, importantes bienes para garantizar su mantenimiento, tal y como hemos visto, resulta notorio que, antes y después de la muerte de Fernando I, ella se empeñara en ampliar y definir claramente la extensión y titularidad de sus estados señoriales. Si en marzo de 1416 se había hecho con La Puebla de Montalbán, antes de junio de 1417 logró asegurarse su posesión. Así, D.^a Leonor haría frente con 27.000 florines de su propio dinero para la liquidación de una deuda de 50.000 florines que el rey Fernando I había contraído con Gil Ruiz de Lihori y, por la cual, el hijo de éste, Juan Fernández de Heredia, camarlengo de Alfonso V siendo aún infante y

⁴³ No hemos logrado localizar ningún documento que atestigüe que a fray Diego de Támara, Diego Fernández de Vadillo o Bertrán de Gualbes se les confiriera algún cometido específico en este sentido.

⁴⁴ Juan de Sotomayor se mantendría como un fiel aliado a los hijos de su difunto señor hasta que, por esta razón, en 1432 fue destituido y se eligió como nuevo maestre a su sobrino Gutierre de Sotomayor, acérrimo partidario de Álvaro de Luna (CABRERA MUÑOZ, E., «El acceso a la dignidad de maestre y las divisiones internas en las Órdenes Militares durante el siglo XV» en IZQUIERDO BENITO, R. (coord.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica. 1, Edad Media*, Cuenca, 2000, pp. 281-306, en concreto pp. 282 y 294-295).

Príncipe de Gerona⁴⁵, tenía por el rey la fortaleza de la villa en prenda. La noticia del testimonio, en junio de 1417, de que el dinero había sido entregado y de que Alfonso V de Aragón había confirmado la donación de la villa a su madre, ya en enero de 1417, nos ponen sobre la pista de una serie de negociaciones entre el rey, la reina viuda y este dignatario cuya duración y pormenores no podemos precisar más allá del arco temporal aportado por los documentos pero que hubieron de ser anteriores a la marcha de la reina a Castilla en marzo⁴⁶.

Esta dinámica, que iba a afectar a los hijos de la reina y los testamentarios de su difunto esposo no quedaría ahí. Tras su vuelta a Castilla junto con su hija menor, la infanta Leonor, se estableció en Medina del Campo, en los palacios familiares situados junto al convento de Sta. María la Real de las Dueñas⁴⁷. A partir de ese momento, todo parece indicar que Sancho de Rojas y Leonor de Alburquerque alcanzaron una serie de convenios. Éstos afectarían, por una parte, a la liquidación del reparto de los señoríos que Fernando I estableció en su testamento. Por otra, a la gestión conjunta de ese patrimonio mientras el infante D. Juan estuviera fuera de Castilla y no se efectuase el traspaso a éste y a su hermano Enrique. Aunque es posible que algunas de estas resoluciones ya hubieran sido determinadas anteriormente, su puesta en práctica nos muestra que los parientes de Fernando de Antequera y sus principales fieles optaron por aplicar las cláusulas del testamento de un modo laxo, si no por incumplirlas, para un mejor acomodo de los intereses de todos estos integrantes del grupo.

Unas primeras medidas afectaron a la gestión de los bienes de la testamentaria del difunto rey de Aragón. Desde fecha desconocida, el resto de los testamentarios de su esposo acordaron hacer entrega a D.^a Leonor de una renta de 2.529 doblas castellanas anuales, situadas en los impuestos reales de Zamora, Toro y Salamanca, las cuales procedían de la merced de 11.000 doblas que D. Fernando había disfrutado en vida⁴⁸. Estas rentas venían a sumarse a los mantenimientos que recibía de la

⁴⁵ Se puede comprobar cómo ocupó este oficio ya desde octubre de 1412 (ACA, Maestre Racional, Real Patrimonio, Escribanía de Ración de los Infantes. Libros de Traslado de certificaciones del protonotario de las pagas correspondientes que cobran sobre los emolumentos de la Escribanía Real. Vol. 935).

⁴⁶ Lo atestigua el testimonio, firmado en Valencia a 11 de junio de 1417, que Juan Fernández de Heredia había entregado a la reina (AHN, Nobleza, Frías, C.^a 126, doc. 5). El pago de 27.000 florines es declarado en los traslados que se nos han conservado de la adjudicación de la renta de 2.529 doblas a Leonor de Alburquerque (AGS, Escribanía Mayor de Rentas. Mercedes y Privilegios, Serie 1.^a, leg. 37 fol. 8, leg. 47, fol. 15 y RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., «Documentación medieval del Archivo Histórico Provincial de Zamora» en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 1985, 3, pp. 181-208, donde cita el documento catalogado en Carp. 8, n.º 22, datado en Medina del Campo, 2 de junio de 1423, en que el resto de testamentarios validaban la entrega de las dichas rentas [p. 205]).

⁴⁷ Sus dependencias son nombradas en uno de los documentos expedidos por ella en mayo de 1418 (ARChVall, Pergaminos, Caja 60, doc. 2). La presencia de la infanta Leonor nos es revelada por la petición que, a principios de 1423, cursó Alfonso V a su madre de que le enviase de vuelta a Aragón a su hermana (PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Crónica...*, Año 1423, Cap. IV, p. 424).

⁴⁸ Ver nota 14. En el testamento de Fernando I se hace mención de ella con una cuantía de 10.000 doblas castellanas y 1.000 florines (BRAH, Colección Salazar y Castro, M-78, fol. 168 (fols. A-K), en concreto Av y B), si bien originalmente era de 11.000 doblas sobre rentas reales en distintas villas y ciu-

Hacienda Real castellana, que ascendían a 400.000 maravedís anuales, las tercias de su villa de S. Felices de los Gallegos y 50 vasallos excusados de moneda forera⁴⁹. Por otra parte, desde al menos junio de 1417 y en 1418 tenemos constancia del despacho de negocios por los representantes de los concejos de Alba de Tormes y Paredes de Nava tanto con el arzobispo de Toledo como con la reina Leonor, incluso de la mención de D.^a Leonor como «sennora e poseedora dela meytat dela villa de Alua de Tormes e de su tierra»⁵⁰. En buena medida, se trataban de los prolegómenos para el reparto de la herencia y la definición de la estrategia de la Casa real de Aragón.

Ésta se iniciaría a partir de abril de 1418. Entonces Alfonso V de Aragón entregaba Urueña y Tiedra (Valladolid) a su madre. Estas villas habían formado parte de las arras entregadas por D.^a Leonor en su matrimonio con Fernando de Antequera y de este modo se reintegraban a su patrimonio⁵¹. Puesto que el infante D. Juan entraría en Castilla en mayo de ese año, esta donación ha de verse como parte de los tratos para ejecutar el traspaso de sus señoríos propios a D. Enrique y D. Juan. El 17 de mayo de 1418 donaba al infante D. Enrique el condado de Alburquerque y las villas y lugares de Alburquerque, Medellín, Azagala, La Codosera, Alconchel, Alconétar, Montemayor, Granadilla, Galisteo, Miranda del Castañar, Salvatierra de Tormes y Ledesma⁵². A su vez, el 21 de septiembre hizo lo propio con el infante D. Juan, a quien entregaba Haro, Briones, Cerezo, Belorado y Villalón⁵³. Tales donaciones se hicieron con la condición de que, por toda su vida, D.^a Leonor seguiría percibiendo todas las rentas, pechos y derechos de estas villas y los alcaides de sus fortalezas le

dades castellanas y otras 1.000 doblas correspondientes a todos los derechos reales sobre behetrías, según privilegio de Enrique III dado el 20 de septiembre de 1406, modificando la concesión original de 1397 (ARChVall, Pergaminos, C.^a 60, n.º 1; y AGS, Escribanía Mayor de Rentas. Mercedes y Privilegios. Serie 1.^a leg. 6-1, fol. 61).

⁴⁹ En cuanto a la cuantía de los mantenimientos: Archivo del Monasterio de las Dominicas Reales de Medina del Campo, Cajón 1, n.º 36, Medina del Campo, 1417-VIII-4; citado por NIETO SORIA, J. M., «El tesoro de doña Leonor, esposa de Fernando I de Aragón, en el monasterio de Guadalupe» en *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 1997, 18, pp. 39-66. Respecto a las tercias de S. Felices, AGS, Escribanía Mayor de Rentas. Mercedes y Privilegios. Serie 1.^a leg. 5-2, fol. 45; y en cuanto a los 50 excusados, AGS, Escribanía Mayor de Rentas. Mercedes y Privilegios. Serie 1.^a leg. 1-2, fol. 438 r.º.

⁵⁰ A.M. Paredes de Nava, Cuentas de Propios, 239/06, fols. 9r.º, 20r.º – 21v.º; MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, *Documentación...*, pp. 95-98.

⁵¹ El 5 de abril de 1418, en Valencia, Alfonso V formalizó la entrega de estas villas a su madre en manos del mariscal D. Álvaro de Ávila (AHN, Osuna, Carp. 21, doc. 2 y C.^a 105, doc. 1).

⁵² MARTÍN EXPOSITO, A. y MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, Salamanca, 1986, pp. 133-134, doc. 71. Aparece inserto en el documento catalogado en la Carpeta 2, n.º 28 y 41, dado en Ledesma, 19 de diciembre de 1418. También aparece inserto en el documento dado en Tordesillas el 22 de julio de 1418 por el infante D. Enrique a la villa de Alburquerque informándoles de la donación y reclamando ser recibido como señor (AGS, Cámara de Castilla. Diversos, leg. 41, n.º 12).

⁵³ AHN, Nobleza, Frías, C.^a 292, docs. 3-4; y fe notarial del mismo documento, AHN, Nobleza, Frías, C.^a 1.385, doc. 8. Aparece inserto en otro documento expedido en Madrid a 26 de diciembre de 1418 por el infante a las autoridades de estas villas, comunicándoles el traspaso.

prestarían pleito-homenaje⁵⁴. Es más, ante cualquier tipo de incumplimiento de los derechos de la reina viuda o de la desaparición de sus hijos sin herederos, estas villas retornarían a manos de D.^a Leonor⁵⁵. Resulta bastante palpable el amplio margen de intervención sobre estos señoríos que, no obstante, ella seguía conservando con el control de todos estos resortes económicos y jurisdiccionales. Sólo Alba de Tormes siguió siendo señoreada por el arzobispo de Toledo y la reina viuda en calidad de testamentarios⁵⁶.

Los resultados del reparto pueden dar la sensación de que la reina Leonor, con su vuelta a Castilla, había procedido a manipular el testamento en beneficio propio. El mantenimiento de un estado señorial de cierta importancia, el control de importantes rentas, la capacidad para intervenir sobre los dominios de sus hijos y la práctica partición efectiva de la testamentaría de su esposo entre ella y el arzobispo Sancho de Rojas acaso sugerirían una subordinación de los miembros de la familia y la *Casa* en Castilla a Leonor de Alburquerque. De este modo, ella se presentaría como rectora de la política de los Trastámara aragoneses en el reino, en comunicación y colaboración con el cabeza de linaje, Alfonso V. Sin embargo, las evidencias señalan hacia una distribución de funciones mucho más equilibrada.

De hecho, la reina viuda decidió permanecer en sus palacios de Medina del Campo sin inmiscuirse directamente en los negocios de la Corte castellana. Fueron, precisamente, los infantes Juan y Enrique quienes se integraron en el entorno de Juan II, ejerciendo así la presencia simbólica y la influencia del linaje en los círculos cortesanos⁵⁷. De todas formas, Sancho de Rojas mantuvo el gobierno efectivo sobre Castilla en consonancia con Diego López de Stúñiga y Juan Fernández de Velasco durante los últimos años de regencia de Catalina de Lancaster, tal y como señalamos. Los cronistas lo señalan como el principal responsable del fracaso de las negociaciones que la reina Catalina llevaba con el rey João I de Portugal para las bodas entre Juan II de Castilla y Leonor, hija del portugués⁵⁸. Frente a ello, trabajaría para el definitivo cumplimiento del matrimonio entre Juan II y la infanta María de Aragón, ya acordado en vida de Enrique III y realizado en Medina del Campo el 20 de octubre de 1418, tras la muerte de Diego López de Stúñiga (noviembre de 1417), la reina Catalina (junio de 1418) y Juan de Velasco (sep-

⁵⁴ Es el caso del juramento de pleito-homenaje que prestó Fernando de Villena, hijo del conde D. Enrique de Villena ante Gonzalo Rodríguez de Ledesma el Viejo, procurador de la reina, por el castillo de Alconétar (Badajoz), en Tordesillas, 2 de agosto de 1418 (AGS, Cámara de Castilla, Diversos, leg. 41, n.º 5).

⁵⁵ Estas cláusulas se detallan en ambos documentos de traspaso citados en las notas previas.

⁵⁶ MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, *Documentación...*, pp. 104-111. Las referencias a la actuación señorial en Paredes de Nava de Leonor de Alburquerque desaparecen a partir de 1418 (AM Paredes de Nava, Cuentas de Propios, 239/07 y 08).

⁵⁷ Las noticias cronísticas notifican la presencia del infante D. Enrique en la Corte desde antes de la muerte de Fernando I y la presencia en la misma del infante D. Juan desde su llegada a Castilla (Ver nota 26; BARRIENTOS, L. de (CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M., ed.), *Refundición de la Crónica del Halconero*, Madrid, 1946, pp. 24-29).

⁵⁸ ECHEVARRÍA, A., *Catalina de Lancaster*, pp. 194.

tiembre de 1418)⁵⁹. Muestra de la anuencia con la gestión del arzobispo por parte de D.^a Leonor y D. Juan pero, al tiempo, de reforzamiento del peso político de este último y del mismo Sancho de Rojas, fue la integración de su sobrino Diego Gómez de Sandoval en el Consejo Real en 1418, la adquisición de Cea a Ramiro Núñez de Guzmán (León) con apoyo de la reina Leonor y del infante D. Juan ese mismo año, amén de otras mercedes, y el consentimiento del rey, el 14 de septiembre de 1419 para que tanto él como su hermano, el mariscal Pedro García de Herrera, pudieran formar respectivos mayorazgos⁶⁰.

Juan II, tras la muerte de su madre, había anunciado su intención de hacerse cargo de la gobernación del reino: sería jurado por las Cortes en Madrid el 7 de marzo de 1419⁶¹. En este punto, el éxito del partido de la Casa real de Aragón se completaría con el cierre del matrimonio entre una de las hijas del rey de Navarra y uno de los infantes de Aragón. Desconocemos cuándo pudieron iniciarse las negociaciones para el enlace, pero pronto se descartó un posible matrimonio entre Juan, o en su defecto Enrique, con Isabel de Navarra, para quien Carlos III había concertado sus bodas con el conde de Armagnac. Finalmente, Alfonso V y la reina Leonor optaron por buscar el enlace entre D. Juan y Blanca de Navarra, heredera de este reino. Tan sólo han llegado a nosotros las referencias cronísticas y documentales de los últimos trámites de las negociaciones, entre mayo y noviembre de 1419, en las cuales la reina viuda tuvo una intensa participación. Las bodas tendrían lugar en Pamplona el 10 de julio de 1420⁶². Acaso se prefirió destinar a Enrique hacia un matrimonio con la infanta Catalina, hermana de Juan II de Castilla, que aportaría por dote el marquesado de Villena⁶³. Con ambos hermanos como principales señores del reino, Juan

⁵⁹ PÉREZ DE GUZMÁN, F, *Crónica...*, Año 1416, Caps. VIII-XII, pp. 371-372, y Año 1418, Cap. I, pp. 374-375. Sobre estos dos magnates, GONZÁLEZ CRESPO, E., *Elevación de un linaje nobiliario en la Baja Edad Media: los Velasco*, Madrid, 1981, pp. 195-283; LORA SERRANO, G., «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Estúñiga» en *Ifigea. Revista de la Sección de Geografía e Historia*, 1986-1987, 3-4, pp. 73-108.

⁶⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C.^a 1.974 y C.^a 2.086, n.º 1, 4-6, 8. FRANCO SILVA, A. «El linaje Sandoval...», pp. 136-138.

⁶¹ PÉREZ DE GUZMÁN, F, *Crónica...*, Año 1419, Cap. I, pp. 376-378.

⁶² Tenemos noticia de que tal vez el matrimonio entre la infanta Isabel de Navarra con el conde de Armagnac pudiera estar preparado a principios de 1416, cuando Benedicto XIII le concedió la dispensa para el enlace y de que el 30 de diciembre de 1418 D.^a Blanca recibió la suya de Martín V. El 23 de mayo de 1419, desde Segovia, D. Juan despachaba embajadores a Navarra para tratar los últimos puntos del enlace y las capitulaciones matrimoniales se firmaron en Olite (Navarra) el 15 de noviembre de 1419. Las bodas se celebraron en la catedral de Pamplona el 10 de julio de 1420 (CASTRO ÁLAVA, J. R., *Carlos III...*, pp. 385 y 402-411).

⁶³ Las referencias al interés de este matrimonio por el bando aragonés resultan confusas y no anteriores a los relatos cronísticos en torno al «secuestro de Tordesillas» del 14 de julio de 1420, utilizando el enlace con la infanta Catalina como uno más de los motivos de disputa entre los hermanos Juan y Enrique (GARCÍA DE SANTA MARÍA, Á, *Crónica de Juan II, Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España (CODAIN), Tomos 99 y 100*, Madrid, 1891, Cap. I, III, pp. 81-88; DIÉZ DE GAMES, G. (BELTRÁN LLAVADOR, R., ed.), *El Victorial. Crónica de Don Pero Niño*, Salamanca, 1997, Cap. 96, pp. 700-703. ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., «Enrique, infante de Aragón...», p. 45).

asentado fuertemente en la cuenca del Duero y en La Rioja, futuro rey de Navarra, Enrique como maestre de Santiago y poseedor de los más extensos dominios en la mitad sur de Castilla, el arzobispo Sancho de Rojas como hombre fuerte del linaje en la Corte y la tutela de la reina Leonor y, en la lejanía, de Alfonso V, la consecución de este último matrimonio cerraría la clave de la hegemonía de la Casa real de Aragón en Castilla.

Huelga decir que la fortaleza de esta construcción era mucho menor de lo que se pretendía a causa del descontento del infante Enrique por su desplazamiento en el liderazgo familiar en Castilla, especialmente enfocado hacia su hermano Juan, de la discriminación en el gobierno de algunos de los más fieles partidarios de Fernando de Antequera tras su muerte y de la existencia de muchos elementos en la Corte y entre la nobleza no alineados con el proyecto de los Trastámara aragoneses, entre los que terminaría destacando el entonces doncel Álvaro de Luna. Éste quedaría plasmado en la ruptura entre D. Juan y D. Enrique y la división del bando aragonés entre ambos a partir del «secuestro de Tordesillas», el 14 de julio de 1420, por el maestre de Santiago y los desplazados. Los acontecimientos posteriores así lo evidenciarían, convirtiendo el reinado de Juan II en una casi continua guerra civil entre los posteriormente reconciliados infantes de Aragón y sus seguidores y las ligas nobiliarias opuestas a ellos⁶⁴. No obstante, escapan al objeto de nuestro interés en estas líneas.

Recapitulando, pese a tratarse un caso tanto excepcional, hemos podido comprobar que el proceso de transmisión de la herencia de Fernando de Antequera es perfectamente operativo a la hora de ilustrar los factores internos que concursaban en la definición de las estrategias de los grandes familias nobiliarias de la época. Que los Trastámara aragoneses constituyeran un linaje real, o mejor dicho, una rama secundaria del linaje real castellano, la más próxima en el momento de estudio al tronco del mismo, no sólo no elimina sino que, en caso, sobredimensiona su capacidad para participar y desarrollar al máximo una estructura *oikonomica*.

Teniendo esto en cuenta y haciendo balance de los hechos concretos expuestos, parece, a todas luces, evidente que, dentro del sistema de *linaje, casa y clientela* convivían distintas voces e intereses cuya armonización a menudo no resultaba sencilla. En torno a la reorganización de las estrategias de la Casa real de Aragón hemos podido distinguir que no sólo los miembros de la familia de Fernando I de Aragón intervinieron en ella. También algunos fieles y clientes contribuyeron a decantar la balanza hacia una determinada dirección. Las circunstancias concretas condujeron a que el reparto de los estados señoriales y el liderazgo del linaje en Castilla se vieran amenazados por una posible pugna entre el infante D. Juan y el infante D. Enrique. Para tratar de evitar un movimiento de disgregación, el cabeza de linaje Alfonso V, previo acuerdo con su madre Leonor de Albuquerque, optó por establecer una tutela que permitiera un equilibrio de fuerzas internas, apoyado en la intermediación directa de la experta reina viuda y de quien fuera el principal servidor de su padre, el arzobispo

⁶⁴ Para una revista del correlato de acontecimientos entre 1420 y 1453, SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y Monarquía...*, pp. 114-179.

de Toledo Sancho de Rojas. Pese a los éxitos de esta fórmula frente a ciertas adversidades a la hora de mantener en sus manos el gobierno sobre Castilla y potenciar la política matrimonial del linaje, a medio plazo no resultarían duraderos. La rivalidad entre ambos hermanos no disminuyó sino que tendió a agudizarse debido al progresivo reforzamiento de la influencia del arzobispo y de sus propios parientes, particularmente del Adelantado de Castilla Diego Gómez de Sandoval, en el propio bando aragonés y en la Corte castellana con el apoyo del infante D. Juan y la anuencia de la reina Leonor. La influencia del arzobispo en los negocios castellanos, al menos desde 1412 como hombre fuerte en este reino del monarca de Aragón, le dotaron de medios para intervenir en las estrategias de sus teóricos patrones y poder condicionarlas, al menos parcialmente, en beneficio propio y de los suyos. Del mismo modo, la presencia de muchos de estos parientes de Sancho de Rojas en la *Casa* del infante D. Juan hubo de pesar a la hora de decantar la colaboración entre ambos personajes. Así pues, el resentimiento del maestre de Santiago, desplazado por su hermano en todos los negocios prioritarios del linaje en Castilla, y de los fieles de Fernando de Antequera que, tras su muerte, habían sido discriminados en el gobierno de la regencia de Juan II por Sancho de Rojas, suponía germen suficiente para el estallido del conflicto interno dentro de esta estructura. Estallido que terminaría, finalmente, por producirse.

En conclusión, aunque apenas hemos podido fijarnos en unos acontecimientos limitados en el tiempo y en algunos individuos particularmente significados de la *Casa* nobiliaria, todos ellos nos permiten comprobar los delicados balances de fuerzas que se producían dentro de estos sistemas organizativos. La observación de los elementos en la cúspide de su jerarquía —cabeza de linaje, familia nuclear, vasallos y clientes principales— ya nos ofrece muestras de factores de cohesión y disgregación entre los componentes del grupo y, si cabe más significativo, de la capacidad de los criados y servidores para influir en las decisiones de sus señores, a partir de sus propias redes de familiares y seguidores, de sus propios recursos señoriales y de su nivel de integración en el gobierno de la Corona. Descender hacia los elementos laterales, intermedios e inferiores de estos sistemas de patronazgo y clientela, pese a su dificultad, se antoja como un paso lógico para el mejor conocimiento de la unidades integrales de dominio político, económico y social que eran los señoríos bajomedievales. Y, por ende, gracias a las ramificaciones de aquellos, de la vertebración de la sociedad política del reino.